



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018)

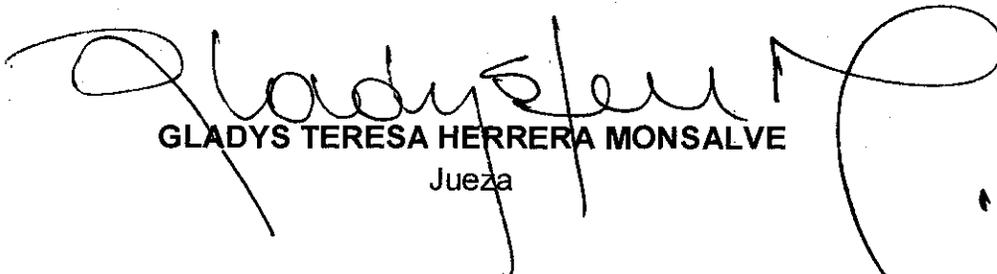
RADICACIÓN: 50001 3331 005 2008 00138 00
DEMANDANTE: LUZ NELLY URREGO MORENO
DEMANDADO: ESE POLICARPA SALAVARRIETA
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

Observa el Despacho que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 del C.P.C., el sucesor procesal, en este caso la Nación- Ministerio de Salud y de la Protección Social, asume el proceso en el estado en que se encuentra; razón por la cual se hace necesario dejar sin valor y efecto la fijación en lista para contestar la demanda visible a folio 337 del expediente; en consecuencia, no se tendrá en cuenta la contestación de la demanda presentada por el sucesor procesal visible a folio 338 y siguientes.

Así las cosas, encontrándose más que vencida la etapa probatoria, se ordena correr traslado a las partes, por el término común de diez (10) días hábiles, para que presenten sus alegatos de conclusión. El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar, podrá solicitar el traslado especial de que trata el artículo 210 del C. C. A., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

De otra parte, se le reconoce personería al abogado DIEGO MAURICIO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.075.210. 876 expedida en Neiva. y Tarjeta Profesional N° 177.783 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del Ministerio de Salud y de la Protección Social, conforme al poder general visible a folios 357 y siguientes del cuaderno N° 2 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en, el estado N° 014 de fecha
17 ABR. 2018 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria